

aquellas provincias en las que se estime necesario un censo en el que deberán inscribir los interesados las licencias de apertura de establecimientos comerciales concedidas a personas físicas de nacionalidad extranjera o a la comunicación de su tramitación.

En una primera fase se han seleccionado aquellas provincias en las que el volumen e importancia del ejercicio de la actividad comercial por parte de personas físicas extranjeras, residentes o no, lo justificaba.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el mencionado artículo 2.º del Real Decreto 1884/1978, de 26 de julio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En cada una de las provincias de Baleares, Barcelona, Gerona, Las Palmas, Málaga, Tarragona y Tenerife se crea un Censo de Establecimientos Comerciales, a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 1884/1978, de 26 de julio, que será llevado por la Delegación Regional de Comercio correspondiente.

Art. 2.º La inscripción en el Censo será obligatoria para las personas físicas de nacionalidad extranjera que sean titulares de la licencia de apertura de un establecimiento comercial situado en cualquiera de las provincias citadas en el artículo anterior. La solicitud de dicha inscripción deberá formularse en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación de la licencia de apertura del establecimiento comercial correspondiente o, en el caso de tramitación, a contar del día siguiente al de su comunicación.

Las personas físicas de nacionalidad extranjera, titulares de licencia de apertura de establecimientos comerciales, obtenidas con anterioridad al establecimiento del Censo, deberán proceder a la inscripción en el mismo de las referidas licencias dentro de los seis meses, contados a partir de la implantación del mencionado Censo, conforme establece la disposición transitoria del Real Decreto 1884/1978, de 26 de julio, sobre apertura de establecimientos comerciales por personas físicas de nacionalidad extranjera.

Art. 3.º 1. La inscripción en el Censo se solicitará mediante la presentación de la correspondiente solicitud, cuyo modelo se inserta en el anexo de la presente disposición, debidamente cumplimentada y firmada por parte del titular de la licencia de apertura del establecimiento que se censa.

2. La solicitud se cumplimentará en ejemplar duplicado, quedando uno archivado en las oficinas del Censo y el segundo, debidamente sellado, será entregado al titular de la licencia, que deberá utilizarlo como justificante de haber efectuado la solicitud de inscripción en el Censo.

Art. 4.º A la solicitud de inscripción deberán acompañarse fotocopias de los siguientes documentos:

- a) Pasaporte del solicitante.
- b) Licencia de apertura.
- c) Permiso de trabajo por cuenta propia.
- d) Permiso de permanencia o autorización de residencia.
- e) Justificantes de haber cumplido las obligaciones fiscales.

En el acto de entrega de la solicitud de inscripción, deberán serles presentados al encargado del Censo, para el oportuno cotejo, los originales de la documentación a que se refiere el apartado anterior.

Art. 5.º 1. El Censo se llevará mediante el archivo de las solicitudes, que serán numeradas sucesivamente conforme al orden cronológico de presentación.

2. En el Censo se llevará un índice alfabético en base al primer apellido del titular de la licencia; un segundo índice alfabético en base al nombre del establecimiento y un tercer índice geográfico o de situación del establecimiento censado.

Art. 6.º Las inscripciones en el Censo de las licencias de apertura de establecimientos comerciales concedidas a personas físicas de nacionalidad extranjera caducarán de oficio cuando caduque el permiso de trabajo concedido a las mismas o bien cesen en el ejercicio de la actividad mercantil para la cual el mismo se concedió; ambos extremos deberán ser comunicados por los interesados cuando se produzcan a la Delegación Regional de Comercio a los efectos correspondientes.

En el caso de que a la caducidad del permiso de trabajo éste sea renovado, la persona física de nacionalidad extranjera titular de licencia de apertura inscrita en el Censo deberá comunicarlo a la Delegación Regional de Comercio para el mantenimiento de la correspondiente inscripción.

Art. 7.º La declaración que implica la debida cumplimentación de la solicitud de inscripción estará protegida por el secreto estadístico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Comercio.

ANEXO QUE SE CITA

CENSO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Primer apellido Segundo apellido
..... Nombre Nacionalidad
Pasaporte Número de la autorización de residencia o, en su caso, el del permiso de permanencia
..... Número del permiso de trabajo por cuenta propia
..... Nombre del establecimiento Señas del establecimiento Fecha de expedición de la licencia de apertura o de tramitación de la licencia
..... Epígrafe o epígrafes de la licencia fiscal del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales
..... Actividad principal que desarrolla

El que suscribe se responsabiliza de la veracidad de los datos cumplimentados y solicita la correspondiente inscripción en el Censo de Establecimientos Comerciales de Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera.

..... a de de
(Firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Delegado regional del Ministerio de Comercio y Turismo.
Censo de Establecimientos Comerciales de Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

7040

ORDEN de 28 de marzo de 1980 por la que se da nueva redacción al artículo 11 de la Orden de 26 de marzo de 1979 que desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Departamento.

Ilustrísimos señores:

La Orden de 26 de marzo de 1979 desarrolla la estructura orgánica del Departamento para completar la organización y, en consecuencia, alcanzar su total operatividad y eficacia.

Con esta finalidad, y sin que ello suponga aumento de gasto público, se considera necesario realizar determinados reajustes en cuanto a las funciones, adscripciones y cambio de denominación de algunas unidades.

Por otra parte, fijadas las unidades administrativas que constituirán el Gabinete de Ordenación de las Telecomunicaciones de la Junta Nacional de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 3333/1978, de 29 de diciembre, por el que se estructuraron los Servicios de Telecomunicaciones Civiles, se hace necesario que las unidades afectadas de la Dirección General de Correos y Telecomunicación pasen a integrarse en el citado Gabinete.

En su virtud, en uso de la autorización conferida a este Departamento por la disposición final octava del Real Decreto 615/1978, de 30 de marzo, y por la disposición transitoria del Real Decreto 3333/1978, de 29 de diciembre, y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º El artículo 11 de la Orden de 26 de marzo de 1979 quedará redactado como sigue:

«Artículo 11. Bajo la dependencia inmediata del Director general actuarán las siguientes unidades:

1. Con nivel orgánico de Sección:

1.1. Sección de Coordinación y Tramitación.

- Negociado de Asuntos Generales.
- Negociado de Registro y Archivo.
- Negociado de Información y Relaciones Externas.

1.2. Sección de Análisis y Control de Planes.

- Negociado de Estadística.
- Negociado de Planes Nacionales.
- Negociado de Planes Regionales.

1.3. Sección de Sistemas de Información.

- Negociado de Control de Datos y Resultados.
- Negociado de Análisis y Programación.
- Negociado de Explotación.

- 1.4. Sección de Normas y Relaciones Internas.
- Negociado de Normas y Régimen Interior Postal.
 - Negociado de Normas y Régimen Interior de Tele-
comunicación.
 - Negociado de Recursos.
 - Negociado de Relaciones Internas.
- 1.5. Sección de Asuntos Internacionales.
- Contará con un Jefe adjunto encargado de las relaciones con la Unión Postal de las Américas y España (UPAE) y de la coordinación de los asuntos internacionales con las distintas unidades de la Dirección General, y con los siguientes Negociados:
- Negociado de Relaciones con la Unión Postal Universal (UPU).
 - Negociado de Relaciones con la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones (CEPT).
- 1.6. Centro de Ensayos y Homologación.
- Negociado de Laboratorio de Pruebas y Ensayo.
 - Negociado de Talleres.
2. Subdirección General de Correos:
- 2.1. Servicio de Administración Comercial:
- 2.1.1. Sección de Promoción de Servicios.
- Negociado de Estudios de Mercado y Estadística.
 - Negociado de Relaciones Comerciales.
 - Negociado de Tarificación.
- 2.1.2. Sección de Administración.
- Negociado de Facturación Nacional.
 - Negociado de Control de Cuentas Nacionales.
 - Negociado de Control de Cuentas Internacionales.
- 2.2. Servicio de Explotación:
- 2.2.1. Sección de Transportes.
- Negociado de Transportes Terrestres.
 - Negociado de Transportes Marítimo y Aéreo.
 - Negociado de Enlaces Rurales.
- 2.2.2. Sección de Ordenación.
- Negociado de Régimen de Oficinas.
 - Negociado de Clasificación y Reparto.
 - Negociado de Admisión y Entrega.
- 2.2.3. Sección de Control de Tráfico.
- Negociado de Control de Tráfico Nacional.
 - Negociado de Control de Tráfico Internacional.
 - Negociado de Incidencias y Reclamaciones.
- 2.3. Sección de Filatelia:
- Contará con un Jefe adjunto encargado de la directa vigilancia de la marcha de los servicios, con las siguientes unidades:
- Negociado de Servicio Filatélico.
 - Negociado de Concesiones Filatélicas.
 - Negociado de Exposiciones y Museos.
 - Negociado de Diseños y Dibujos.
- 2.4. Negociado de Tramitación.
3. Subdirección General de Telecomunicación:
- 3.1. Servicio de Administración Comercial:
- 3.1.1. Sección de Contratación y Autorizaciones.
- Negociado de Contratación.
 - Negociado de Radioaficionados y Servicios Especiales.
- 3.1.2. Sección de Promoción.
- Negociado de Estudios de Mercado y Estadística.
 - Negociado de Acción Comercial.
 - Negociado de Tarificación.
- 3.1.3. Sección de Administración.
- Negociado de Facturaciones.
 - Negociado de Cuentas.
 - Negociado de Control de Ingresos.
- 3.2. Servicio de Explotación:
- 3.2.1. Sección de Ordenación.
- Negociado de Organización de los Servicios.
 - Negociado de Dotación de los Servicios.
 - Negociado de Régimen de Oficinas.
- 3.2.2. Sección de Control de Tráfico.
- Negociado de Tráfico Nacional.
 - Negociado de Tráfico Internacional.
 - Negociado de Control, Incidencias y Reclamaciones.
- 3.3. Negociado de Tramitación.
4. Subdirección General de Obras e Instalaciones:
- 4.1. Servicio de Obras:
- 4.1.1. Sección de Arquitectura.
- Negociado Zona Primera.
 - Negociado Zona Segunda.
 - Negociado Zona Tercera.
 - Negociado Zona Cuarta.
 - Negociado de Cálculo e Instalaciones.
- 4.1.2. Sección de Edificios y Locales.
- Negociado de Construcción de Edificios.
 - Negociado de Reforma y Conservación.
 - Negociado de Arriendo de Locales.
- 4.2. Servicio de Centrales y Redes:
- 4.2.1. Sección de Centrales.
- Negociado de Conmutación.
 - Negociado de Planta de Energía.
 - Negociado de Instalaciones Terminales.
- 4.2.2. Sección de Redes.
- Negociado de Red Filar.
 - Negociado de Radioenlaces.
 - Negociado de Multiplex.
- 4.2.3. Sección de Control de Funcionamiento.
- Negociado de Normas de Mantenimiento.
 - Negociado de Control de Funcionamiento de Centrales.
 - Negociado de Control de Funcionamiento de Redes.
- 4.3. Servicio de Instalaciones:
- 4.3.1. Sección de Inversiones en Instalaciones.
- Negociado de Inversiones Industriales.
 - Negociado de Inversiones Vehículos.
- 4.3.2. Sección de Mantenimiento e Instalaciones.
- Negociado de Mantenimiento de Maquinaria e Instalaciones Electromecánicas.
 - Negociado de Mantenimiento de Vehículos.
 - Negociado de Talleres Gráficos y Otros Sistemas de Reproducción.
- 4.4. Sección de Tramitación Administrativa.
- Negociado de Personal y Régimen Interior.
 - Negociado de Tramitación de Inversiones y Gastos Corrientes.
- 4.5. Sección de Comunicaciones Oficiales.
- Negociado de Relaciones con Organismos Oficiales.
 - Negociado de Centrales y Redes Telefónicas Oficiales.
- 4.6. Negociado de Tramitación.
5. Subdirección General de Administración Económica:
- 5.1. Servicio de Presupuestos y Control:
- 5.1.1. Sección de Presupuestos de Inversiones y Gastos.
- Negociado de Presupuestos de Inversiones.
 - Negociado de Presupuestos de Gastos Materiales.
 - Negociado de Presupuestos de Gastos de Personal.

- 5.1.2. Sección de Contabilidad y de Estudios Económicos.
- Negociado de Contabilidad.
 - Negociado de Estudios Económicos.
 - Negociado de Ingresos y Pagos.
- 5.2. Servicio de Compras y Almacenes:
- 5.2.1. Sección de Compras de Bienes y Servicios.
- Negociado de Adquisiciones de Correos.
 - Negociado de Adquisiciones de Telecomunicación.
 - Negociado de Contratación de Servicios.
- 5.2.2. Sección de Almacenes.
- Negociado de Almacenes de Material Común.
 - Negociado de Almacén de Material Específico.
 - Negociado de Almacén de Material Móvil.
- 5.3. Sección de Giro, que contará con un Jefe adjunto y las siguientes unidades:
- Negociado de Intervención y Contabilidad.
 - Negociado de Caja y Relaciones Bancarias.
 - Negociado de Giro Internacional.
 - Negociado de Comprobación y Verificación del Giro Interior.
- 5.4. Negociado de Tramitación.
6. Subdirección General de Personal:
- 6.1. Servicio de Administración de Personal:
- 6.1.1. Sección de Régimen y Gestión de Personal Funcionario, integrada por:
- Negociado de Personal Nivel A.
 - Negociado de Personal Nivel B.
 - Negociado de Personal Nivel C.
 - Negociado de Selección de Personal.
 - Negociado de Archivo.
- 6.1.2. Sección de Régimen y Gestión de Personal no Funcionario.
- Negociado de Personal Rural.
 - Negociado de Personal Laboral.
- 6.1.3. Sección de Retribuciones.
- Negociado de Retribuciones de Personal Funcionario.
 - Negociado de Retribuciones de Contratados Administrativos y Laborales.
 - Negociado de Retribuciones de Personal Rural.
 - Habilitación de la Dirección General.
- 6.2. Servicio de Acción Social:
- 6.2.1. Sección de Previsión Social.
- Negociado de Previsión Social de Personal Contratado Administrativo y Laboral.
 - Negociado de Previsión Social de Personal Rural.
 - Negociado de Accidentes de Trabajo.
- 6.2.2. Sección de Medicina y Seguridad e Higiene del Trabajo.
- Negociado de Seguridad e Higiene del Trabajo.
 - Negociado de Sanidad del Personal.
- 6.2.3. Sección de Asuntos Sociales.
- Negociado de Asistencia Social.
 - Negociado de Actividades Recreativas y Sociales y Biblioteca.

6.3. Negociado de Tramitación.

7. Inspección General de Correos y Telecomunicación:

7.1. Servicio de Inspección de Servicios, del que dependen las siguientes unidades, con nivel orgánico de Sección:

7.1.1. Inspección de Oficinas Fijas de Correos, a la que se adscribirán un Inspector-Jefe y dos Inspectores Centrales.

7.1.2. Inspección de Telecomunicación, a la que se adscribirán un Inspector-Jefe y dos Inspectores Centrales.

7.1.3. Inspección de Servicios Móviles, a la que se adscribirán un Inspector-Jefe y diez Inspectores Centrales.

7.1.4. Inspección de Servicios Bancarios, a la que se adscribirán un Inspector-Jefe y dos Inspectores Centrales.

7.2. Servicio de Inspección de Personal:

7.2.1. Sección de Régimen Disciplinario, integrada por:

- Negociado de Personal de Correos.
- Negociado de Personal de Telecomunicación.

7.2.2. Sección de Expedientes e Informaciones, a la que se adscribirán dos Inspectores-Jefes y cuatro Inspectores Centrales.

7.3. Sección de Organización y Métodos, integrada por:

- Negociado de Organización y Métodos Administrativos.
- Negociado de Organización y Métodos Industriales.

7.4. Negociado de Tramitación.*

Art. 2.º Se integran en el Gabinete de Ordenación de las Telecomunicaciones las siguientes unidades, en la actualidad dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación:

1. Dependientes del Servicio de Relaciones Internacionales:

Sección de Asuntos Internacionales de Telecomunicación, que contará con un Jefe adjunto y los siguientes Negociados:

- Negociado de Organismos Internacionales.
- Negociado de Relaciones Internacionales.

2. Dependientes del Servicio de Gestión y Explotación:

Sección de Utilización del Espectro Radioeléctrico, con los siguientes Negociados:

- Negociado de Gestión de Frecuencias.
- Negociado de Comprobación Técnica de Emisiones.
- Negociado de Concesiones Administrativas.

3. Dependiente del Servicio de Planificación y Programación:

— Negociado de Normas y Especificaciones.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de marzo de 1980.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones y Director general de Correos y Telecomunicación.